

ADENDA AL CONTRATO NÚM. RI-2022-064

(Contratación de empresa para la tercerización de los servicios de impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario)

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, sector La Feria de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su Administrador General, Jhonattan Toribio Frías, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y, por otra parte, **COPY SOLUTIONS INTERNATIONAL, S.A.**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-01-89885-2, con domicilio social en la calle José A. Castellanos núm. 153, La Esperilla, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor José Manuel Infante Rodríguez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0166301-1, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-053-BIS
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 15 de junio de 2023. Proceso núm. RI-LPN-BS-2021-005. Contrato núm. RI-2022-064, de fecha 9 de junio de 2022.

3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.

4. Luego de agotado el debido proceso administrativo del procedimiento de licitación pública nacional RI-LPN-BS-2021-005, llevado a cabo para la tercerización de los servicios de impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario, en fecha 9 de junio de 2022, fue suscrito el contrato núm. RI-2022-064 por **LAS PARTES**, debidamente legalizado por la licenciada Beatriz Henríquez, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 5430, en lo adelante **“EL CONTRATO”**.

5. Más tarde, en fecha 15 de junio de 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compras núm. RI-2022-137, correspondiente al procedimiento de licitación pública nacional RI-LPN-BS-2021-005, llevado a cabo para la tercerización de los servicios de impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario, a favor de la empresa Copy Solutions International, S.A., por un monto de RD\$14,966,719.70

6. En fecha 15 de junio de 2023, la Sub-Administración TIC, emitió la comunicación sobre la Solicitud de Adenda al Contrato del Servicio de tercerización de impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario del contrato núm. RI-2022-064, dirigida al Comité de Compras y Licitaciones.

7. Debido a lo anterior, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario mediante acta núm. 004 de fecha 15 de junio de 2023, decidió lo siguiente:

“PRIMERO: APROBAR la modificación del contrato núm. RI-2022-064, de fecha 9 de junio de 2022, realizado en ocasión del procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2021-005, llevado a cabo para la tercerización de los servicios de impresión, escaneo y copiado del Registro Inmobiliario, a fines de establecer en el mismo los siguientes aspectos:

1. Establecer en el texto del contrato el monto fijo a pagar mensualmente conforme lo establecido en la oferta económica.
2. Establecer en el texto del contrato el precio por copias y/o impresión blanco y negro excedente, conforme lo establecido en la oferta económica.
3. Establecer el costo unitario a pagar por las impresiones a color.
4. Aumentar el contrato en RD\$180,000.00 para cubrir las copias/impresiones a color consumidas a requerimiento durante los 3 años del contrato.

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la empresa Copy Solutions International, S.A., adjudicataria del procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2021-005.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario”.



Página 2 de 6

8. En vista de lo indicado anteriormente, **LAS PARTES**, de común acuerdo y mediante adenda, tienen la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO**.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO:

Se modifica el artículo **CUARTO** del contrato núm. RI-2022-064, para que una vez entrada en vigencia la presente adenda se lea de la siguiente manera:

"CUARTO:

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma total de **QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RD\$15,146,719.70)**, impuestos incluidos, de la siguiente manera:

- a) 36 pagos mensuales de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 21/100 (RD\$415,742.21)**.
- b) A requerimiento, hasta **CIENTO OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$180,000.00)** por concepto de copias/impresiones blanco y negro y a color consumidas durante la vigencia del contrato.

PÁRRAFO I: Los pagos se realizarán por la cantidad total de impresiones mensuales del total de todos los equipos instalados a nivel nacional. Dicho pago se deberá cancelar mensualmente en moneda nacional, contra entrega de factura mensual describiendo la cantidad de impresión a blanco y negro total por mes de todos los equipos instalados a nivel nacional. En caso de que las impresiones mensuales excedan las **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (273,000) COPIAS E IMPRESIONES** contratadas, **LA SEGUNDA PARTE** deberá presentar una segunda factura reportando las páginas impresas excedentes a la cantidad total mínima prevista. En caso de que las impresiones no lleguen a doscientos setenta y tres mil (273,000) copias e impresiones a blanco y negro mensuales, el restante pasará a los próximos meses como "rollover", en los meses en los cuales se exceda el límite de copias e impresiones a blanco y negro.





RI-2023-053-BIS
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 15 de junio de 2023. Proceso núm. RI-LPN-BS-2021-005. Contrato núm. RI-2022-064, de fecha 9 de junio de 2022.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que las copias e impresiones a blanco y negro que excedan el límite mensual de 273,000 copias e impresiones contempladas en el precio mensual del servicio serán facturadas a **OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DOMINICANOS (RD\$0.89)**, impuestos incluidos, cada una.

PÁRRAFO III: LAS PARTES acuerdan que las impresiones a color serán facturadas a **CUATRO PESOS CON DOMINICANOS CON 25/100 (RD\$4.25)**, impuestos incluidos, cada una.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

PÁRRAFO V: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para el suministro de los bienes, los pagos a LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios que LA SEGUNDA PARTE deberá evidenciar y que muestren razonablemente un menoscabo relevante respecto al interés económico original que motivó a LA SEGUNDA PARTE a la celebración del negocio jurídico”.

SEGUNDO:

Se modifica el artículo DÉCIMO del contrato núm. RI-2022-064, para que una vez entrada en vigencia la presente adenda, se lea de la siguiente manera:

DÉCIMO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE las siguientes garantías:

- A) Una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el número 6257220006075, de fecha 31 de marzo de 2022, emitida por Maphre BHD Compañía de Seguros, S.A., a favor de LA PRIMERA PARTE, por la suma total de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON**




Página 4 de 6

79/100 (RD\$598,668.79), la cual será válida hasta el día treinta y uno (31) de marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

- B) Una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el número 6257220006075 de fecha 31 de marzo de 2023, emitida por Maphre BHD Compañía de Seguros, S.A., a favor de **LA PRIMERA PARTE**, por la suma total de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 79/100 (RD\$598,668.79)**, la cual será válida hasta el día treinta y uno (31) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).
- C) Una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el número 6257220006075 de fecha 12 de julio de 2023, emitida por Maphre BHD Compañía de Seguros, S.A., a favor de **LA PRIMERA PARTE**, por la suma total de **SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 79/CENTAVOS**, la cual será válida hasta el día treinta y uno (31) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PÁRRAFO I: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a renovar anualmente la garantía de fiel cumplimiento de manera que esta esté vigente por un período de tres (3) años, que es el período de vigencia del presente contrato, teniendo la obligación de informar a **LA PRIMERA PARTE** una vez sea renovada la fianza. En ese sentido, **LA SEGUNDA PARTE** reconoce y entiende que los pagos debidos por **LA PRIMERA PARTE** se encuentran sujetos a que esta garantía se encuentre vigente.

PÁRRAFO II: En caso de **LA SEGUNDA PARTE** no renovar anualmente la garantía, se considerará que esta ha incumplido el presente contrato, pudiendo también **LA PRIMERA PARTE** retener cualquier pago o monto pendiente o inhabilitar a **LA SEGUNDA PARTE** como proveedor, hasta que se efectúe dicha renovación.

PÁRRAFO III: Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Gerencia Administrativa y la Sub-Administración de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencias de **LA PRIMERA PARTE** y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

TERCERO:

LAS PARTES declaran y reconocen que se mantienen en vigor todas las demás obligaciones, cláusulas contractuales y condiciones fijadas en **EL CONTRATO**, suscrito por **LAS PARTES** en fecha 9 de junio de 2022, que no han sido modificados por el presente documento.




REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-053-BIS
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 15 de junio de 2023. Proceso núm. RI-LPN-BS-2021-005. Contrato núm. RI-2022-064, de fecha 9 de junio de 2022.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


REGISTRO INMOBILIARIO
Representado por
ING. JHONATTAN TORIBIO FRÍAS
LA PRIMERA PARTE


COPY SOLUTIONS INTERNATIONAL,
S.A., Representada por
JOSÉ MANUEL INFANTE RODRÍGUEZ
LA SEGUNDA PARTE

Yo, , Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 3856, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS** y **JOSÉ MANUEL INFANTE RODRÍGUEZ**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

X
JT/pc/ld


NOTARIO PÚBLICO
